



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENANZA REGIONAL No. 028-2007.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de diciembre del 2007, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad la Ordenanza Regional, siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 13º de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 29053, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley, y aquellas que le sean delegadas.

Que, de conformidad al artículo 37º numeral a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional; y de conformidad al artículo 15º numeral a) es atribución del Consejo Regional "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004, fue aprobado mediante D.S. Nº 038-2004-PCM, declarada procedente su acreditación mediante R. G. Nº 022-CND-GFR-2005 y consentida por la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno.

Que, mediante R. G. Nº 020-CND-GFR-2006, se certifica que el Gobierno Regional de Puno ha cumplido los requisitos generales para acceder a la transferencia de las funciones sectoriales incluídas en el Plan Anual de Transferencia 2005, aprobado con DS Nº 052-2005-PCM, en donde se considera en la función f) otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, función acreditada por la DREM-Puno por R. M. Nº 179-2006-MEM/DM y D. S. Nº 068-2006-EM, que establece disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas por los gobiernos regionales.

Que, culminada el proceso de transferencias programadas para los Gobiernos Regionales, el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero-Puno, desde abril del 2006, ha dejado de otorgar concesiones mineras a pequeña escala, con el argumento de que los Gobiernos Regionales son los encargados de resolver dichos problemas, viéndose perjudicado seriamente este rubro, que ha dado lugar a la proliferación de mineros informales existentes en la actualidad; para resolver se requiere en forma inmediata la implementación de transferencia de competencias de la Oficina Desconcentrada del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero Puno- INAC.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales No. 27867, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR la implementación de transferencia de competencias, funciones y atribuciones de la Oficina Descentralizada del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero Puno-INACC., en materia de minería correspondiente al inciso f), otorgar





GOBIERNO REGIONAL PUNO

concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, de conformidad al D. S. N° 038-2004-PCM.

Artículo Segundo.- GESTIONAR Y EJECUTAR la transferencia del Acervo Documentario de parte de la Jefatura Institucional del INACC, al Gobierno Regional de Puno.

Artículo Tercero.- GESTIONAR Y EJECUTAR la transferencia de bienes muebles e inmuebles, recursos, posición contractual, obligaciones y activos de orden regional, de la Oficina Desconcentrada del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero Puno-INACC, al Gobierno Regional de Puno.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, a través de sus Gerencias correspondientes, adoptar las medidas pertinentes para concretar las transferencias otorgadas a los Gobiernos Regionales acreditados en materia de pequeña minería y minería artesanal.

Artículo Quinto.- COMUNICAR la presente Ordenanza Regional, a la Alta Comisión de Fusión conformado según Resolución Ministerial N° 081-2007-MEM.

Artículo Sexto.- Encargar al Director Regional de Energía y Minas, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- Dispensar la presente Ordenanza del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación. En Puno a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil siete.



CARLOS BALDÁRRAGO ABARCA
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional Puno a los veintiséis días del mes de Diciembre de dos mil siete.



PABLO HERNAN FUENTES GUZMAN.
Presidente del Gobierno Regional de Puno.-